

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 140 de 20 Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por numerosas entidades que representan los intereses agrícolas, pidiendo se autorice la exportación de las patatas tempranas ó anticipadas sin el gravamen establecido por Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1914 y 11 de Marzo de 1915:

Resultando que la petición se funda en la proximidad de la nueva cosecha, que por su favorable rendimiento suministrará cantidades suficientes para el abastecimiento del mercado interior, quedando margen para las acostumbradas exportaciones:

Resultando que según los datos de las cotizaciones de los mercados productores, los precios difieren poco de los que regían en igual época del año próximo pasado:

Considerando que los datos estadísticos, las informaciones y las noticias de carácter oficioso demuestran que, aun en años normales, se destina una gran parte de la producción nacional á los mercados exteriores, después de satisfecho el consumo interior, y que este año la cosecha es abundante:

Considerando que dada la normalidad del mercado es necesario amparar los grandes intereses que representa la cosecha próxima, en tanto pueda estar satisfecho el abastecimiento del consumo nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la exportación sin gravamen de las patatas tempranas de la actual cosecha; y
2.º Que se examinen con atención las cotizaciones de los mercados productores para mantener la franquicia de exportación, sólo en el caso en que los precios se sostengan en los mercados dentro de las condiciones normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1915.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 138 de 18 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jovellanos, Gijón, una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedras iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

«Gaceta» núm. 129 de 9 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1 081.

Circular.

El Sr. Fiscal de la Audiencia de esta capital, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Para poder complementar órdenes de la Fiscalía del Tribunal Supremo, interesado de V. S. se sirva remitirme diariamente, como lo hace con los periódicos locales, un ejemplar de todos cuantos se publican en esta provincia.»

Y á fin de poder cumplir el servicio interesado en la anterior comunicación, ruego á los señores Alcaldes de esta provincia, que tomándose todo el interés posible, remitan al Sr. Fiscal de esta Audiencia un ejemplar de cada periódico que se publique en su respectiva localidad, y otro á este Gobierno, como lo vienen haciendo.

Murcia 21 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.043.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Dispuesto por orden de 27 de Marzo del presente año, el deslinde del monte núm. 16 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas y sito en el término municipal de Caravaca, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 20 de Agosto próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Juan Antonio Delgado.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el art. 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias

de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Murcia 12 de Mayo de 1915.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio del Distrito forestal de Murcia-Alicante publicado en el *Boletín Oficial* de ayer, aparece consignado que las operaciones de apeo del monte denominado Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo, del término municipal de Calasparra, las llevará á cabo el Ingeniero *Don Domingo Olazabal* y debe ser el Ingeniero *Don Juan Antonio Delgado*.

Número 1.069.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1915.—MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	11
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caguezia palúdica (4).	6
4 Viruela (5).	21
5 Sarampión (6).	22
6 Escarlatina (7).	5
7 Coqueluche (8).	9
8 Difteria y crup (9).	3
9 Gripe. (10).	38
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6
13 Tuberculosis pulmonar (27).	62

11	Tuberculosis de las meningis (28)	»
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	8
16	Sífilis (30)	»
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	22
18	Meningitis simple (61)	49
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	74
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	71
21	Broquitis aguda (90)	77
22	Bronquitis crónica (91)	31
23	Pneumonía (93)	65
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	89
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104)	7
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (103)	»
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	41
28	Apendicitis y Tifitis (128)	»
29	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	7
30	Cirrosis del hígado (112)	11
31	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	23
32	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»
33	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
34	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	8
35	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
36	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	37
37	Debilidad senil (154)	82
38	Muertes violentas (164 á 176)	16
39	Suicidios (155 á 163)	3
40	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	204
41	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	27
	Total	1.138

Murcia 19 de Mayo de 1915.—El Jefe Estadística, Joaquín Fabregat.

Cuarta sección.

Número 1.073.

REQUISITORIA

Sánchez Navarro Andrés, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Lumbreras (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán del Batallón Cazadores Alba de Tormes núm. 8, D. Ricardo Egmar Fernández.

Barcelona once de Mayo de mil novecientos quince.—Ricardo Egmar.

Quinta sección.

Número 906.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PACHECO

José Solo, 1'98 pesetas.

LA UNION

Juan Martínez, 1'98 pesetas.
Juan Meroño, 5'84
José, Juana y María Pelleras, 8'87
Leandro Bernal, 3'25.
Leandro Sánchez, 2'64.
Marín Martínez, 4'52.
Mariana Pérez, 6'09.
Pedro Bermejo, 5'53.
Pedro Carrillo, 2'14.
Pedro García, 6'34.
Ricardo Camellas, 1'83.
Rosalía Camellas, 3'40.
Salvador Vidal, 1'53.
Tomás García, 1'52.

Semestrales.

MADRID

Antonio Huertas, 1'73 pesetas.

MAZARRON

Juan Martínez, 2'13 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Jerónimo Roca, 1'83 pesetas.

LOBOSILLO

José Nieto, 1'62 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 24 de Abril de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 459.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 26 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Juan Bernal, 1'55 pesetas.
José García, 8'34.
Juan Pérez, 10'40.
José Sáez, 16'67.
José Sánchez, 1'65.
José Carrillo, 3'55.
Juan Almagro, 4'57.
Juan Conesa, 7'72.
Juan Hurtado, 9'09.
Juan Torres, 1'79.
Juan Sánchez, 3.
Juan Martínez, 6'64.
José García, 2'09.
Juan Martínez, 14'38.
Juan Moreno, 3'85.
José María Espinosa, 11'05.
Juan Saura, 6'64.
José Martínez, 1'55.
José López, 2'30.
Jacobo Gil, 22'69.
Luis Saavedra, 5'63.
Luis Guzmán, 7'14.
León Martínez, 6'34.
María Pacheco, 2'15.
María Paz Carrillo, 5'94.
Manuel Alarcón, 6'29.
Josefa Roca, 1'79.
Manuel Hurtado, 2'25.
Manuel Martínez, 11'10.
Pedro Marín, 3'94.
Pedro García, 2'39.
Pedro Pagán, 1'79.
Pedro Hernández, 22'05.
Pedro López, 2'09.
Pedro Sánchez, 2'25.
Ramón Almagro, 17'75.
Rafael López, 2'79.
Ramón Zapata, 3'55.
Ricardo Ruipérez, 3'99.
Serafin Soler, 8'74.
Salvador Almela, 2'15.
Salvador Hernández, 2'19.
Tomás Martínez, 1'80.
Viuda de Antonio Manchón, 7.

Primer trimestre de 1915.

Antonio Santiago, 3 pesetas.
Antonio Sánchez, 3.
Antonio Campillo, 4'44.
Antonio López, 5'04.
Antonio León, 18'54.
Alejo Soto, 1'79.
Alfonso García, 4'04.
Andrés Giménez, 5'14.
Andrés García, 1'55.
Antonio Zapata, 39'51.
Bernabé López, 10'10.
Carmen Soler, 2'69.

Cayetano Marcos, 3'25.
Cristóbal Pérez, 8'89.
Cayetano García, 54'23.
Carolina Pérez, 2'69.
Dolores Sánchez, 11'89.
Damián Díaz, 3'85.
Dolores Sánchez, 2'69.
Emilio Sánchez, 6'09.
Francisco Alarcón, 2'50.
Francisco Galera, 10'40.
Francisco Giménez, 5'63.
Francisco Salinas, 1'80.
Francisco Guillén, 5'04.
Francisco Romero, 14'27.
Francisco Riquelme, 11'65.
Félix Martínez, 3'10.
Ginés Sáez, 6'54.
Herederos de Laura de Campos, 3'55.
Idem de Dolores Muñoz, 10'69.
Idem de Pío del Pino, 8'70.
Isabel Belmonte, 15'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL

Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.
Antonio Bernabé, 6'84.
Antonio Almansa, 7'74.
Antonio Martínez, 2'40.
Antonio Rodenas, 4'74.
Antonio Martínez, 4'43.
Antonio García, 12'19.
Antonio García, 6'64.
Antonio Pardo, 2'40.
Antonio Gomarit, 4'05.

Antonio Caravaca, 4'39.
 Antonio Verdú, 1'80.
 Antonio Rodríguez, 1'55.
 Antonio García, 5'04.
 Antonio Olivares, 8'14.
 Agustín Espín, 4'39.
 Antonio Martínez, 5'04.
 Antonio Gómez, 2'40.
 Antonio Nicolás, 4'44.
 Antonio Martínez, 2'50.
 Antonio Vivancos, 3'55.
 Blas Molero, 1'80.
 Bartolomé Gálvez, 11.
 Juan Oliva, 2'69.
 Francisco Romero, 3'70.
 Francisco González, 6'54.
 Francisco Lorca, 7'74.
 Juan Caravaca, 7'74.
 Francisco Gálvez, 2'49.
 Francisco Brocal, 3'65.
 Francisco Cánovas, 3.
 Francisco Martínez, 2'10.
 Francisco Parraga, 3'64.
 Fulgencio Alemán, 5'39.
 Francisco Martínez, 4'15.
 Francisco Martínez, 5'94.
 Francisco Caravaca, 1'65.
 Francisco Pérez, 2'10.
 Francisco Sánchez, 13'39.
 Francisco Pérez, 4'24.
 Francisco Hernández, 5'69.
 Francisco Vivancos, 4'15.
 Fulgencio campillo, 5'64.
 Francisco Martínez, 2'40.

ALBATALIA

Antonio Abellán, 3'34 pesetas.
 Antonio Martínez, 15'59.
 Antonio Ariza, 19'99.
 Antonio Pascual, 5'94.
 Alfonso Faura, 13'62.
 Antonio Mateos, 1'79.
 Antonio Botias, 8'44.
 Viuda de Blas Blanco, 18'55.
 Francisco Buendía, 5'94.
 Francisco Valiente, 6'34.
 Francisco Alegría, 2'39.
 Francisco Martínez, 3'99.
 Francisco Giménez, 3'69.
 Isabel Hernández, 5'08.
 Josefa Fuentes, 6'80.
 Juan Martínez, 1'73.
 José Martínez, 1'95.
 José Ríos, 2'45.
 Juan Martínez, 1'95.
 Joaquín López, 1'55.
 Juan Martínez, 5'14.
 José M. Guerrero, 1'90.
 José López, 5'94.
 Juan Antonio Sánchez, 1'65.
 Juan Moñino, 1'79.
 Joaquín Moñino, 4'45.
 Juan Aracid, 4'49.
 José Botias, 5'63.
 Juan Botias, 6'54.
 Joaquín Botias, 10'10.
 José García, 3'55.
 José Espinosa, 2'39.
 Mariano Cerezo, 1'65.
 Matías González, 7'44.
 Manuel Saura, 18'13.
 Mariano Ros, 2'15.
 Manuel Ros, 4'15.
 Manuel Roca, 3'55.
 Miguel Riquelme, 5'09.
 Miguel García, 3'87.
 Patricio García, 2'09.
 Santos Alba, 3'69.
 Tomás Alba, 2'09.

MATANZAS

Antonia Martínez, 2'45 pesetas.
 Alfonso Miralles, 2'45.
 Balbina Hernández, 3.
 Francisco Hernández, 1'55.
 Herederos de Josefa Sánchez, 2'55.
 José Clemente, 3'10.
 Juan Carrión, 4'50.
 Josefa Escobar, 4'69.
 José Valentin, 3.
 Juan González, 4'15.
 José Martínez, 5'14.
 Ramón Riquelme, 7'13.
 Tomás Peñalver, 3'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 9 de Noviembre de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.079.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

A solicitud de los Procuradores de varios heredamientos de la Vega del Norte, se convoca a Juntamento general de los interesados en dicho lado de huerta para el día 27 del corriente, a las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de tratar de cuantos asuntos interesen a los cauces del expresado lado de Vega.

Lo que se hace notorio a los efectos de Ordenanza, rogando a los Procuradores de los heredamientos su más puntual asistencia.

Murcia 20 de Mayo de 1915.—L. Albaladejo.

Número 1.039.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Semana del 25 Abril al 1.º Mayo.

Relación nominal de los jornales invertidos durante la citada semana, en la obra de reparación y recebo de las calles.

	Pts.	Cts.
Miguel Perea Sánchez. . .	1	50
Camilo Riquelme Cutillas. . .	1	50
Juan Ruiz Jover. . .	1	50
Francisco Toval García. . .	1	50
José Vives Rocamora. . .	1	50
Antonio Marco Tenza. . .	1	50
José Sánchez Rubira. . .	1	50
José Cutillas García. . .	0	75
Francisco Ramirez Toval. . .	2	»
Gabriel Marco Ruvira. . .	3	50
Gabriel Marco Ramón. . .	1	75
José Cutillas. . .	1	50
TOTAL. . .	20	60

Importa la anterior relación la expresada cantidad de veinte pesetas sesenta céntimos.

Abanilla 1.º de Mayo de 1915.—El Alcalde, Manuel Rocamora.

Número 1.035.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento, en sus sesiones celebradas en el presente mes de Abril.

Ordinaria del día 5.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Marín-Blázquez de Castro.

Se acuerda.

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

La cuenta de la cuarta semana por reparación en el camino de las Ramblas y la primera por las que se han realizado en donde se va a instalar la escuela graduada.

Exponer al público la cuenta de la segunda semana de jornales y materiales invertidos en la casa para la escuela graduada.

Incluir en la lista de pobres a un vecino de esta villa.

La distribución de fondos en el presente mes.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Marzo último.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, admitiendo a D. Mariano Marín-Blázquez de Castro, la renuncia que hace del cargo de Alcalde de esta villa y de otra por la que se nombra para sustituirlo a D. Diego Martínez Pareja, el que pasó a ocupar la presidencia.

Que pasara a informe de la Comisión de Hacienda la solicitud del subarrendatario del arbitrio de pesas y medidas establecido en esta villa en el presente año en la que pide se le rebaje la cantidad en que fué rematado el expresado arbitrio, por las razones que cree le existen.

Supletoria del día 14.

Preside el Alcalde D. Diego Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

La cuenta de la segunda semana por reparaciones en la escuela graduada.

Lo que valía la cera gastada en la procesión del Viernes Santo.

Lo que había costado un ejemplar de las leyes administrativas de los Sres. Medina y Marañón.

Un punto de música tocado en la procesión del Viernes Santo.

La cuenta por socorros facilitados a los mozos del presente reemplazo y por las dietas y gastos hechos por el Comisionado para la presentación de ellos.

El importe de los gastos ocasionados por la función religiosa celebrada por acuerdo del Ayuntamiento.

El agente de encargos Pedro Ríos el valor de unos tubos de goma adquiridos por acuerdo del Ayuntamiento y la remuneración de sus servicios.

Al Maestro herrero Pascual Fernández lo que valían las reparaciones hechas en herramientas de propiedad del Municipio; y

La factura suscrita por Juan Gómez por la conducción de carnes del Matadero público a sus respectivos despachos en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Exponer al público la cuenta de la tercera semana por reparaciones hechas en la escuela graduada.

Incluir en las listas de pobres a varios vecinos de esta villa.

Conforme a lo propuesto por la Comisión de Hacienda hacer al subarrendatario del arbitrio de pesas y medidas la rebaja del 50 por 100 de lo que está obligado a ingresar en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del presente año.

Hacer constar la felicitación del Ayuntamiento para el Sr. Alcalde saliente D. Mariano-Marín Blázquez y para el Contador de estos fondos municipales por su interés y gestiones en consecución de las 9.093 pesetas cobradas por intereses de láminas.

Autorizar al Sr. Alcalde para hacer la gratificación que creyera procedente al orador sagrado D. Manuel Molina García, por su sermón en la función del Santísimo Cristo del Consuelo.

Facultar al Sr. Alcalde para las reparaciones que sean necesarias en el puente próximo al camino del Realejo y también las del brazal de la Fuente del Ojo, cerca del Lavadero.

Que se estudie y proponga lo que

podrá costar la reparación de la cuesta del camino de la Fuente del Ojo, frente a la casa llamada de Candel.

Nombrar escribiente temporero con el correspondiente haber a Antonio Ortega Moya.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de material con destino a la escuela graduada.

Colocar una lámpara eléctrica en la calle de Santa Ana y que los señores Tenientes de Alcalde comuniquen las que faltan en sus respectivos distritos.

Facultar al Sr. Alcalde para la instalación de una farola en la plaza Nueva.

Supletoria del día 21.

Preside el Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar la tercera semana por jornales y materiales invertidos en la escuela graduada.

Lo que habían costado las reparaciones hechas en el carro del Matadero y en la casa donde se va a instalar la escuela graduada.

Exponer al público la cuenta de la cuarta semana de la escuela graduada.

Incluir en la lista de pobres a dos vecinos.

Que la Comisión de ensanche marque las líneas a que debe sujetarse D. Gerónimo Salmerón en las edificaciones que quiere realizar.

Que dentro del tiempo hábil se estudien y entablen los recursos que procedan contra el denuncia de la mina «San Antonio de Padua», situada en este término y paraje de la Fuensantilla.

Nombrar en Comisión al Sr. Alcalde y Sres. Tenientes Piñera Salmerón y Peña Pareja, para indagar cuanto convenga para la adquisición de la casa que fué de la Sociedad de obreros ó cualquiera otra en la zona de ensanche para instalar una escuela, dando a conocer el resultado de sus gestiones.

Llevar a efecto la redención del censo que contra este Ayuntamiento tienen los Sres. D. Manuel y Don Mariano Marín-Blázquez de Castro, autorizando al Síndico D. Juan Pérez Martínez para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Nombrar en Comisión al Sr. Alcalde con el Concejal Sr. Salmerón González para que en la Jefatura de la División Hidrológico-Forestal del Srga examinen el expediente de apeo del monte núm. 41 de los comunales de este pueblo y propongan las reclamaciones que crean convenientes.

Adquirir el Ayuntamiento las participaciones que se le vendan en la casa de la Sociedad Cooperativa de obreros, con la rebaja del 50 por 100, conforme a las liquidaciones que obran en poder del Sr. Contador de estos fondos municipales.

Dar un voto de confianza al señor Alcalde para las reparaciones que sean de necesidad hacer en las Casas Consistoriales para la instalación del Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de esta villa y para la adquisición de la casa de D.ª Visitation Aguado Moxó y D.ª Angela Rodríguez Marín, con aquellas colindantes.

Facultar al Sr. Alcalde para la adquisición de una máquina de escribir con destino a la Secretaría municipal.

Que la Comisión de Fomento se constituyera en el sitio que en la calle del Salitre, quiere obrar el vecino de esta villa Antonio García, para señalarle la línea a que debe sujetarse.

Supletoria del día 28.

Preside el Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

La cuenta de la cuarta semana de jornales y materiales invertidos en la escuela graduada.

Lo que habían gastado en su viaje á Murcia el Sr. Alcalde y el Concejil D. Juan Salmerón, para complementar la comisión que se les tenía encargada.

Lo que valían las palmas facilitadas para la función del Domingo de Ramos.

Asistir el Ayuntamiento á la función religiosa en honor al Santísimo Cristo del Consuelo y á la procesión para conducirlo á su ermita.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos.

Que pasara á estudio é informe de la Comisión de Hacienda, á instancia del Profesor de la Escuela militar particular, establecida en esta villa, D. Antonio Rodríguez, para que se le facilite local para su instalación.

Facultar al Sr. Alcalde para que haga las procedentes reclamaciones en el expediente de apeo del monte núm. 44 del Catálogo, de los comunales de este pueblo, respecto á que se permita la extracción de piedra para obras públicas y particulares, de la zona designada por la Comisión del Ayuntamiento que asistió al deslinde.

Darse por enterado el Ayuntamiento y hacer constar su agradecimiento para la Junta provincial de Reformas, por el donativo de las 500 pesetas que había hecho á este pueblo y con destino á la cocina económica.

Que para la demarcación de las líneas á que debía sujetarse el vecino de esta villa Antonio García, en la obra que trata de realizar, se tenga en cuenta el proyecto para la reforma interior de esta villa del Ingeniero Sr. Templado y que se adquieran los terrenos que haya necesidad de expropiar.

Que el Sr. Alcalde pida 100 tubos de vacunación con destino á estos vecinos.

Restablecer el arbitrio del sello municipal para todos los documentos que se expidan por las oficinas de la Secretaría.

Poner acera á la confrontación del solar de D.ª Adela Marín-Báñez, que da vista al paseo de Marín-Barnuevo.

Cieza 30 de Abril de 1915.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 5 de Mayo

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*; certífico.—El Secretario, Pascual Marín.—V.º B.º: Martínez.

Número 1.036.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el actual mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante Octubre último; la distribución de

fondos para el presente mes, y el estado resumen de lo recaudado por la administración de consumos durante Octubre dicho.

Habiendo necesidad de reparar el camino vecinal llamado de Piiego, se acordó encargar para ello á Don Francisco Fernández Muñoz, de estos vecinos, bajo la inspección de la Comisión municipal de Policía urbana y rural.

Dada cuenta de un escrito promovido por el vecino D. Alfonso Carreño Góngora, en solicitud de permiso para la construcción de un cauce cubierto que pueda conducir aguas por la calle del Castillo, desde la casa que habita en la calle de Cehegu hasta la mina que atravesando la nombrada calle del Castillo desemboca á la huerta, al final de la calle de la Tejera, el Ayuntamiento acordó que pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Concedida la palabra al Secretario, éste dió á la Corporación las más expresivas gracias por el nombramiento hecho á su favor en la sesión anterior, para el expresado cargo de Secretario, de que había tomado posesión en el día de la fecha.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para arrendar la hila de agua propia del heredamiento de la fuente principal de esta villa, se acordó que durante el año de 1915 se administre dicha hila en igual forma que se practica en el corriente.

Manifestando el Secretario que no ha podido hacerse cargo en legal forma del archivo municipal por que se halla desorganizado y se nota la falta de varios documentos, algunos de ellos de mucha importancia; por lo que rogaba el nombramiento de un auxiliar temporero para proceder á la organización de aquél, y formar inventario de lo que exista, ya que los muchos trabajos que pesan sobre la Secretaría, impiden que el personal de ella realice el de que se trata; el Ayuntamiento quedó enterado, y teniendo en cuenta la angustiosa situación financiera del Municipio, que impide pagar al auxiliar que se solicita, por unanimidad acordó dejar por ahora en suspenso la formación del inventario de documentos, relevando entre tanto al Secretario D. Salvador Sánchez, de toda clase de responsabilidades por la desorganización del archivo y falta de documentos que menciona.

Ordinaria del día 15.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinario del día 22.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó la cuenta presentada por D. Francisco Fernández Muñoz, comprensiva de los gastos causados en la reparación del camino de Piiego, acordando que se publique, en cumplimiento de lo que ordena el art. 166 de la ley Municipal.

Leída una circular del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, en que requiere para el pago del cupo de consumos para el Tesoro, y que en caso contrario exigirá responsabilidades, el Ayuntamiento acordó se den por reproducidas las causas que constan en las actas de las sesiones ordinarias de los días 22 de Febrero, 17 de Mayo y 12 de Julio últimos, las

que impiden se verifique el ingreso que interesa la circular leída.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana y rural, el Ayuntamiento acordó conceder á D. Alfonso Carreño Góngora el permiso que solicita para la construcción de un cauce cubierto que pueda conducir aguas por la calle del Castillo, desde la casa que habita hasta la mina que atravesando dicha calle desemboca á la huerta al final de la calle de la Tejera.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Visto el padrón de cédulas personales formado para el año de 1915, se acordó prestarle su aprobación y que se exponga al público por término de quince días, transcurridos los cuales se remitirá á la Administración de Contribuciones de la provincia, para su aprobación definitiva.

Bullas 30 de Noviembre de 1914.—El Secretario, S. Sánchez.

Ordinaria del día 6 de Diciembre de 1914.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Octava sección.

Número 1.076.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Carrillo José, domiciliado últimamente en el Algar, en «Lo Urrutia», comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Unión, para prestar declaración en causa por muerte de José Carrillo Moreno, instruida por dicho Juzgado, y ofrecerle el procedimiento.

Dado en La Unión á diez y nueve Mayo mil novecientos quince.—Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D. Federico M. Rico.

Número 1.059.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas instruido en este Juzgado, contra Pedro Robles Martínez (a) Comprador, sobre entrada de ganado y daños, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á catorce de Mayo de mil novecientos quince. El Sr. D. Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando tribunal municipal con los Adjuntos D. Jesús Villazón Menéndez y D. Antonio Beviar Castelló: Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra Pedro Robles Martínez (a) Comprador, de mayor edad, de ejercicio jornalero, domiciliado en Llano de Brujas.

Fallamos:

Que debemos condenar y conde-

namos á Pedro Robles Martínez (a) Comprador, á la pena de quince pesetas de multa, y por conceptuar la entrada de propósito doce días de arresto, indemnización al perjudicado en la suma de cuarenta pesetas, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y pago de costas. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* para conocimiento del denunciado. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés.—Jesús Villazón.—Antonio Beviar.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación á Pedro Robles Martínez, libro el presente en Murcia á quince de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano Avilés.—P. S. M., Jesús Donoso y Pedro G.ª Córcoles.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana..	28.587'51
Suma..	7.052.764'75
Reintegros..	151.954'14
Saldo..	6.920.810'61

Madrid 5 de Abril de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.